



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	8332/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2023/2617
Fecha Registro:	02-07-2023 - 11:33
Fecha Apert.:	14-07-2023 10:06
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y LA PEÑA TAURINA Y CULTURAL DE BUJALANCE



En Bujalance a 22-12-2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elena Alba Castro con D.N.I. 80.133.270M como Alcaldesa-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con NIF P14012001**, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad.

Y de otra, D. Juan Antonio Barco Serrano con D.N.I. 30.480.592A en nombre y representación de la **Peña Taurina y Cultural de Bujalance con NIF G14800171** y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor, n.º 11 de esta localidad.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades relacionadas con la tauromaquia y difusión de Bujalance como municipio taurino.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la Peña Taurina y Cultural de Bujalance, para acercar y promover la tauromaquia como arte.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la organización de actividades relacionadas con la tauromaquia y la promoción del ambiente cultural y de conocimiento en torno a los diversos aspectos del mundo taurino.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 334 48207 de 8.000,00€ para concesión de la subvención cuyo objeto es la promoción y fomento de la Tauromaquia como arte.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento de la Tauromaquia y la difusión de Bujalance como municipio taurino.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad PEÑA TAURINA Y CULTURAL DE BUJALANCE correspondiéndole una cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 334-48207 y la cuantía de la subvención es 8.000,00€.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará la siguiente actividad, que se describe a continuación:

- Festival Taurino. Homenaje Agustín Castellano "El Puri".

QUINTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334-48207 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos/privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario, una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

SÉPTIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2023 a 31/12/2023.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Bujalance

LA ALCALDESA



Dña. Elena Alba Castro

Peña Taurina y Cultural de Bujalance

EL PRESIDENTE

D. Juan Antonio Barco Serrano